

la misma, del tipo denominado G-1.600, ubicada en el término municipal de Barcelona.

La presente resolución sobre modificación de las instalaciones referidas se otorga al amparo de lo previsto en el Título IV del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; y con arreglo a las condiciones que figuran a continuación.

Primera.—La empresa «Enagás, Sociedad Anónima» deberá cumplir, en todo momento, en relación con la citada posición 1 D del gasoducto y con sus instalaciones auxiliares y complementarias en la provincia de Barcelona, cuanto se establece en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, así como en las disposiciones y reglamentaciones que la complementen y desarrollen; en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; en el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado en el sector de gas natural, y en las disposiciones de aplicación y desarrollo del mismo; en la legislación sobre evaluación de impacto ambiental así como en las disposiciones legislativas relativas al régimen de ordenación del territorio; y en el condicionado de aplicación de la Orden del Ministerio de Industria, de 11 de noviembre de 1976, relativa a la conducción de gas natural mediante la construcción de una red de gasoductos para la conducción de gas natural entre Barcelona, Valencia y El País Vasco, y en el condicionado de aplicación de la Resolución de la Dirección General de la Energía, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, de 26 de mayo de 2006, por la que se autorizó a «Enagás, Sociedad Anónima» la construcción de las instalaciones correspondientes al gasoducto para la conducción de gas natural entre Barcelona y Arbós.

Segunda.—La presente autorización se refiere a las instalaciones contempladas en el documento técnico denominado «Anexo al Desdoblamiento del gasoducto Barcelona-Valencia-Vascongadas. Tramo L'Arboc-Planta de Barcelona. Modificación de la Posición 1 D para un nuevo P.E.G.N. en Barcelona con E. M. G-1.600 (Barcelona). Proyecto de Autorización presentado por la empresa «Enagás, Sociedad Anónima», que se encuentran comprendidas en el ámbito de aplicación del citado Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos y de sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

Las principales características básicas de la referida modificación de la posición 1 D del gasoducto y de la nueva estación de medida (E. M.), situada en el término municipal de Barcelona, son las que se indican a continuación.

La estación de medida de gas natural, del tipo denominado G-1.600, se ubicará, como instalación complementaria del gasoducto, en la posición 1 D, en la que se efectuarán las modificaciones técnicas precisas para la incorporación de dicha E. M.; la cual tiene como objeto la medición del caudal de gas en tránsito a través del nuevo punto de entrega de gas natural.

La estación de medida cumplirá las características de las instalaciones estandarizadas para la medida del caudal de gas natural que alimentan a las redes conectadas al gasoducto principal, y estará constituida por dos líneas idénticas, dispuestas en paralelo, actuando una de ellas como línea de reserva, con posibilidad de ampliación a una tercera, equipadas con contadores de turbina, con capacidad para un caudal máximo de 217.820 m³(n)/h por línea.

La presión máxima de servicio tanto en el lado de entrada del gas natural a la estación de medida (E. M.) como en el lado de salida será de 72 bares.

Cada una de las líneas de la E. M. se puede considerar dividida en los módulos funcionales de filtración y de medición de caudal de gas.

Asimismo se dispondrán los correspondientes colectores de entrada y salida de gas a las líneas de medida de la E. M., los equipos auxiliares y complementarios de la misma, y elementos de instrumentación de presión, temperatura y caudal, de detección de gas y de detección y extinción de incendios, así como de maniobra, telemedi-

da y telecontrol, necesarios para el adecuado funcionamiento, vigilancia y supervisión de la estación. Tercera.—De conformidad con lo previsto en el artículo 84.10 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; el plazo máximo para la construcción de las instalaciones y presentación de la solicitud de levantamiento del acta de puesta en servicio de las instalaciones, por la empresa «Enagás, Sociedad Anónima», será de veintinueve meses, contados a partir de la fecha de la presente Resolución. El incumplimiento del citado plazo dará lugar a la extinción de esta autorización administrativa, salvo prórroga por causas justificadas. Cuarta.—En el diseño, construcción y explotación de las instalaciones de la citada posición 1 D y de la estación de medida G-1.600, se deberán observar los preceptos técnicos y prescripciones establecidos en el citado Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos y en sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

La construcción de las referidas instalaciones así como de sus elementos técnicos, materiales y equipos e instalaciones complementarias deberán ajustarse a las correspondientes normas técnicas de seguridad y calidad industriales, de conformidad con cuanto se dispone en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, así como en las disposiciones reglamentarias y normativa técnica y de seguridad de desarrollo y aplicación de la misma. Asimismo las instalaciones complementarias y auxiliares que sea necesario establecer deberán cumplir las prescripciones contenidas en las reglamentaciones, instrucciones y normas técnicas y de seguridad que en general les sean de aplicación.

Quinta.—Para introducir ampliaciones o modificaciones en las instalaciones que afecten a los datos y a las características técnicas básicas de las mismas será necesario obtener autorización previa de esta Dirección General de Política Energética y Minas, de conformidad con lo previsto en el artículo 67 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Sexta.—La empresa «Enagás, Sociedad Anónima» deberá dar cuenta a la Dirección del Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Barcelona, del inicio de las obras de modificación de las instalaciones y de su terminación, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en servicio de las instalaciones, sin cuyo requisito no podrán entrar en funcionamiento.

Previamente al levantamiento de dicha acta de puesta en servicio de las instalaciones, el peticionario presentará en la citada Dirección del Área de Industria y Energía un Certificado final de obra, firmado por técnico competente y visado por el Colegio oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se ha efectuado de acuerdo con lo previsto en el proyecto técnico presentado por ENAGAS, Sociedad Anónima, con las normas y especificaciones que se hayan aplicado en el mismo, así como con la normativa técnica y de seguridad vigente que sea de aplicación.

Asimismo, el peticionario deberá presentar certificación final de la entidades o empresas encargadas de la supervisión y control de la construcción de las instalaciones, en las que se explicita el resultado satisfactorio de los ensayos y pruebas realizados, según lo previsto en las normas y códigos aplicados y que acrediten la calidad de las instalaciones.

Séptima.—La Dirección del Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Barcelona, deberá poner en conocimiento de la Dirección General de Política Energética y Minas la fecha de puesta en servicio de las instalaciones, remitiendo copia de la correspondiente acta de puesta en servicio de las instalaciones.

Octava.—Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, autonómica o de otros organismos y entidades necesarias para la realización de las obras de las instalaciones referidas en la anterior condición segunda, o en relación, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Ilustrísimo. Señor Secretario General de Energía, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la

Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 13 de julio de 2007.—El Director General de Política Energética y Minas, Jorge Sanz Oliva.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

58.855/07. *Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación por la que se somete a información pública conjunta el estudio de impacto ambiental y el proyecto «Mejora y modernización de los regadíos tradicionales de la Comunidad de Regantes de Barrado. TM Barrado (Cáceres)», promovido por la «Seiasa de la Meseta Sur, Sociedad Anónima» en ejecución del convenio suscrito entre sociedad y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 18 de octubre de 2000.*

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 13002/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública conjunta el estudio de impacto ambiental y el proyecto «Mejora y modernización de los regadíos tradicionales de la Comunidad de Regantes de Barrado. TM Barrado (Cáceres)», por el período de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de Estado», período durante el cual podrá ser examinado por las personas que lo deseen al objeto de formular alegaciones.

El estudio de impacto ambiental y el proyecto antes citado podrán ser consultados y estarán expuestos al público en los días hábiles y horario de oficina, durante el periodo fijado, en las dependencias de la Dirección General de Desarrollo Rural del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, sita en la calle Alfonso XII, número 62, 29071 Madrid, y en la Subdelegación de Gobierno de Cáceres, avenida Virgen de la Montaña, 3, 10071 Cáceres.

Las alegaciones deberán dirigirse al Director General de Desarrollo Rural del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (Calle Alfonso XII, 62, 28071 Madrid), y serán presentadas por cualquiera de los medios que recoge la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 15 del reglamento para la Ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental y del Artículo 86 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 12 de septiembre de 2007.—El Director General de Desarrollo Rural del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Francisco Amarillo Doblado.

58.856/07. *Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación por la que se somete a información pública conjunta el estudio de impacto ambiental y el proyecto «Implantación de riego por goteo en la C. R. Garganta Ancha. T.M. Casas del Monte (Cáceres)», promovido por la «Seiasa de la Meseta Sur, Sociedad Anónima» en ejecución del Convenio suscrito entre esta sociedad y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 18 de octubre de 2000.*

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba

el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública conjunta el estudio de impacto ambiental y el proyecto «Implantación de riego por goteo en la C. R. Garganta Ancha. T. M. Casas del Monte (Cáceres)», por el período de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado», período durante el cual podrá ser examinado por las personas que lo deseen al objeto de formular alegaciones.

El estudio de impacto ambiental y el proyecto antes citado podrán ser consultados y estarán expuestos al público en los días hábiles y horario de oficina, durante el período fijado, en las dependencias de la Dirección General de Desarrollo Rural del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, sita en la Calle Alfonso XII, número 62, 28071 Madrid, y en la Subdelegación de Gobierno de Cáceres, Avda. Virgen de la Montaña, 3, 10071 Cáceres.

Las alegaciones deberán dirigirse al Director General de Desarrollo Rural del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (calle Alfonso XII, número 62, 28071 Madrid) y serán presentadas por cualquiera de los medios que recoge la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y del artículo 86 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 12 de septiembre de 2007.—El Director General de Desarrollo Rural del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Francisco Amarillo Doblado.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

58.689/07. **Anuncio de la Delegación de Gobierno en Asturias, Área de Industria y Energía, por el que se somete a Información Pública la solicitud de Autorización Administrativa y Declaración de Impacto Ambiental del anteproyecto de línea eléctrica a 400 kV, doble circuito, «Sama-Velilla», en las provincias de Asturias, León y Palencia. 125/07.**

A los efectos de lo previsto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de Información Pública la Solicitud de Autorización Administrativa y Declaración de Impacto Ambiental del Anteproyecto de la Línea Eléctrica aérea a 400 kV, doble circuito, «Sama-Velilla», en las provincias de Asturias, León y Palencia, con las siguientes características generales:

Peticionario: Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima.
Domicilio: Paseo Conde de los Gaitanes, 177, Alcobendas. 28109 Madrid.
Tensión nominal: 400 kV.
Número de circuitos: dos.
Número de conductores por fase: Tres.
Tipo de conductor: Córdor AW.
Cable de tierra: Dos cables compuestos de tipo Tierra-óptico.
Tipo de apoyos: Torres metálicas de celosía.
Cimentaciones: De patas separadas de hormigón en masa.
Puesta a tierra: Anillos de varilla de acero descarburado.

Longitud total: 123,802 kilómetros aproximadamente.

Longitud en la provincia de Asturias: 32,397 kilómetros.

Términos municipales afectados: Langreo, San Martín del Rey Aurelio, Laviana y Aller.

Longitud en la provincia de León: 87,756 kilómetros.

Términos municipales afectados: Villamanán, La Pola de Gordón, Vegacervera, Matallana, La Robla, Sta. Colomba de Cruceño, Vecilla, Vegaquemada, La Arcina, Cistierna, Cebanico, Prado de la Guzpeña y Valderrueda.

Longitud en la provincia de Palencia: 3.649 kilómetros.

Términos municipales afectados: Guardo y Velilla del Río Carrión.

Presupuesto: 39.860.000 euros.

Finalidad: La instalación proyectada tiene por objeto atender la necesidad urgente de mejorar las infraestructuras del sistema eléctrico peninsular y, particularmente, de las Comunidades Autónomas de Asturias, Cantabria, y Norte de Castilla y León, y en concreto, incrementar la infraestructura de enlace eléctrico entre Asturias y el norte de Castilla y León, asegurando la evacuación, suministro e intercambio de energía en dichas Comunidades, así como posibilitar el desarrollo de generación eléctrica a partir de energías renovables (eólica y biomasa) o con niveles de contaminación inferiores a los existentes (ciclos combinados).

La instalación proyectada, ayudará a regular los flujos de potencia que tienen que ser transportados entre las Comunidades de Castilla y León y Asturias, para mejorar la calidad y seguridad de suministro y reforzará eléctricamente una amplia comarca que en la actualidad se encuentra al límite de las posibilidades de suministro y con poca capacidad para atender las necesidades actuales y futuras para el desarrollo que esta zona plantea. Por último, dichas instalaciones permitirán la evacuación de la nueva generación de régimen especial que se encuentra prevista instalar en la zona.

Lo que se hace público para conocimiento general para que en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio por cualquier interesado pueda ser examinado el anteproyecto de la instalación, así como el Estudio de Impacto Ambiental en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Asturias, sita en Plaza de España, 6, bajo, 33071 Oviedo, y formularse, por triplicado ejemplar en el referido plazo, cualesquiera alegaciones que se consideren oportunas, incluidas las procedentes, en su caso por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del citado Real Decreto 1955/2000. Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificaciones previstos en el apartado cuarto del artículo 59 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Oviedo, 11 de septiembre de 2007.—El Director del Área de Industria y Energía, Gonzalo Mesa Álvarez.

58.690/07. **Anuncio de la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Vizcaya por el que se somete a información pública la solicitud de autorización de la modificación de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 220 kV, doble circuito, denominada «Güeñes-Ortuella 1 y 2», en el tramo comprendido entre los apoyos 27 y 30, en el término de Ortuella.**

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la solicitud de Autorización Administrativa del Proyecto de modificación de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 220 kV, doble circuito, denominada «Güeñes-Ortuella 1 y 2», en el tramo comprendido entre los apoyos 27 y 30, término municipal de Ortuella.

Características generales de la línea:

Peticionario: Red Eléctrica de España, S. A.

Domicilio: Paseo del Conde de los Gaitanes 177. Alcobendas. 28109 Madrid.

Tensión nominal/frecuencia: 220 kV/50 Hz.

N.º de circuitos/conductores por fase: Dos/dos.

Tipo de conductor: Aluminio-Acero tipo Gull, de 381 mm² de sección.

Cable de tierra: Uno del tipo OPGW de 118 mm² de sección.

Tipo de apoyos: Metálicos, tipo Tejo 4000 H52.

Cimentaciones: Independientes para cada pata del apoyo, de hormigón en masa.

Puesta a tierra: Realizada mediante anillo de varilla de acero descarburado de 8 mm de diámetro.

Longitud tramo a sustituir: 622 m aprox.

Longitud tramo nuevo: 614 m aprox.

Presupuesto: 338.224,47 euros.

Términos municipales: Ortuella (Vizcaya).

Finalidad: Adaptar la línea aérea de transporte de energía eléctrica al proyecto de construcción de la Variante Sur Metropolitana de Bilbao, motivado por la petición de la Diputación Foral de Bizkaia, efectuada al amparo de lo establecido en el artículo 154 del citado Real Decreto 1955/2000.

Lo que se hace público para que, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, cualquier interesado pueda examinar el proyecto de ejecución de la instalación en la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Bizkaia, sita en Plaza Federico Moya, 5 - 48071 Bilbao, y formular, por triplicado, en el referido plazo, cualesquiera alegaciones que considere oportunas a la instalación proyectada.

Bilbao, 5 de septiembre de 2007.—El Jefe de la Dependencia de Industria y Energía, José Manuel Esteban Ruiz.

58.691/07. **Anuncio de la Delegación de Gobierno en Asturias, Área de Industria y Energía, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y declaración de impacto ambiental de anteproyecto de modificación para la entrada en la Subestación de Sama de las líneas aéreas de transporte de energía eléctrica a 400 kV, simple circuito, «Lada-Soto» y «Lada-Robla», en la provincia de Asturias. 123/07.**

A los efectos de lo previsto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de Información Pública la Solicitud de Autorización Administrativa y Declaración de Impacto Ambiental del Anteproyecto de modificación para la entrada en la Subestación de Sama de las líneas aéreas de transporte de energía eléctrica a 400 kV, simple circuito «Lada-Soto» y «Lada-Robla», en la provincia de Asturias, con las siguientes características generales:

Peticionario: Red Eléctrica de España Sociedad Anónima.

Domicilio: Paseo Conde de los Gaitanes, 177, Alcobendas. 28109 Madrid.

Tensión nominal: 400 kV.

Número de circuitos: Uno.

Número de conductores por fase: Dos.

Tipo de conductor: Dúplex Rail.

Cable de tierra: Dos cables compuestos de tipo Tierra-óptico.

Tipo de apoyos: Torres metálicas de celosía.

Cimentaciones: De patas separadas de hormigón en masa.

Puesta a tierra: Anillos de varilla de acero descarburado.

Longitud de modificación de la L/Lada-Soto 687 metros.

Longitud de modificación de la L/Lada-Robla: 796 metros.

Término municipal afectado: Langreo, (Asturias).

Presupuesto: 692.000 euros.